



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS
SECRETARÍA ACADÉMICA

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DECANAL N° 213-2023-FIIS-UNFV

Lima, 07 de noviembre de 2023

Visto, el Oficio N° 0312-2023-EPIS-FIIS-UNFV de fecha 30.10.2023, mediante el cual el director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, remite (vía S.T.D) a la Secretaría Académica, el expediente de Reconocimiento de matrícula y notas **2022-G**, a favor del Sr. **RICRA CELIO JHONNY CLARK – estudiante del ex CUDED**, a fin de que se emita la resolución con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad para su aprobación; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria N° 30220 en su Art. 67° establece que: “El Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al Decano...”, otorgándole atribuciones de acuerdo al Art. 70° de la citada ley, así como, al Art. 157° del Estatuto, y el Art. 144° del Reglamento General de la Universidad, aprobado mediante Resolución R N° 8895-2015-CU-UNFV;

Que, con Resolución Rectoral N° 6280-2019-UNFV de fecha 12.09.2019, se oficializa el resultado de las elecciones realizadas el 11.09.2019, reconociendo a partir del 16.09.2019, al **Mg. Ing. PERVIS PAREDES PAREDES**, Docente Principal a Tiempo Completo, integrante de la Lista N° 01, como **DECANO** de la **Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas** de esta Casa Superior de Estudios, en mérito a la Resolución N° 032-2019-CEU-UNFV de fecha 11.09.2019 que lo proclama como tal, por un período de cuatro (04) años;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el numeral 155.1) del Art. 155° del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, aprobado por Resolución N° 004-2015-AE-UNFV del 08.01.2015 y promulgado mediante Resolución R N° 7122-2015-UNFV de fecha 09.01.2015, señala que: “**El Decano es la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno de la Facultad**. Representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y Asamblea Universitaria, conforme lo dispone el presente Estatuto”;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, en su artículo 201°, numeral 201.1, establece: “Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;

Que, mediante Resolución R. N° 4065-2013-CU-UNFV de fecha 26.08.2013, se aprueba el Reglamento para el procesamiento, registro, verificación, archivo, conservación y resguardo de pre Actas y Actas Definitivas y Registros Electrónicos – OCRAC de la Universidad Nacional Federico Villarreal, que en su Artículo 38° establece: **a) La OCRACC solo atenderá pedidos de reproceso de Actas Definitivas hasta quince (15) días después de recepcionadas éstas**, por la Facultad y/o Escuela Universitaria. Los reclamos deben ser sustentados, acreditados y acompañados de las Pre-actas correspondientes. **b) “Todo reclamo posterior a la fecha indicada, debe ser sustentado, acreditado y debe ser aprobado con acuerdo de Consejo de Facultad o Directorio**, debiendo adjuntar para su proceso en la OCRACC, la Resolución de Facultad o Resolución Directoral, el recibo cancelado por concepto de reproceso de acta y las pre-actas correspondientes. **En los casos que excedan este plazo, el cual no excederá de un año posterior a la culminación del año lectivo cuestionado, requerirá la aprobación del Consejo Universitario**, previo conocimiento y autorización del Vicerrector Académico.”;

..//



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS
SECRETARÍA ACADÉMICA

Continúa RESOLUCIÓN DECANAL N° 213-2023-FIIS-UNFV

Que, mediante FUT de fecha 27.09.2023, el Sr. **RICRA CELIO JHONNY CLARK (2016704954)**, estudiante de la especialidad de Ingeniería de Sistemas, modalidad semipresencial del Centro Universitario de Educación a Distancia – ex CUDED, solicita Reconocimiento de matrícula y nota de la asignatura **TÓPICOS ESPECIALES EN INGENIERÍA DE SISTEMAS II (8B0075-TA)**, cursado en el Ciclo de Regularización **2022-G**; para lo cual, adjunta documentación que respaldan su pedido;

Que, mediante Oficio N° 0405-2023-OTA-FIIS-UNFV de fecha 31.10.2023, el responsable de la Oficina Técnica Académica, informa que, de la verificación en el historial de notas del estudiante **RICRA CELIO JHONNY CLARK (2016704954)** del Centro Universitario de Educación a Distancia – EX CUDED, se encuentra que, los datos del alumno figura en la pre-acta de la asignatura **TÓPICOS ESPECIALES EN INGENIERÍA DE SISTEMAS II (8B0075-TA)**, con promedio 12, correspondiente al ciclo de Regularización **2022-G**; por lo cual, se considera **procedente** el pedido del alumno;

Que, con Oficio N° 0312-2023-EPIS-FIIS-UNFV con fecha 30.10.2023, el director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, remite a la Secretaría Académica el expediente del estudiante **RICRA CELIO JHONNY CLARK (2016704954)**, de la especialidad de Ingeniería de Sistemas del Centro Universitario de Educación a Distancia – (ex **CUDED**), señalando que, en mérito a lo informado por la Oficina Técnica Académica, considera procedente el pedido del recurrente y solicita al Consejo de Facultad el reconocimiento de matrícula, notas así como el reprocesamiento de pre actas y Actas de Evaluación definitiva, para lo cual se debe emitir la resolución decanal incluyendo al alumno con sus respectivas notas; de acuerdo al siguiente detalle:

Periodo	Código	Asignatura	S/T	Prom	Apla	Nota
2022-G	8B0075	TÓPICOS ESPECIALES DE INGENIERÍA DE SISTEMAS II	T/A	12	--	12

Que, el Consejo de Facultad, en su sesión ordinaria N° **005 de fecha 18.05.2022**, acordó otorgar facultades al Decano para dar trámite a los expedientes académicos de la FIIS, por lo que en mérito a dicha atribución, el decano ha visto por conveniente **aprobar lo solicitado por el director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas**, en mérito al informe de la OTA y a las Normas académicas vigentes en la Universidad Nacional Federico Villarreal; en consecuencia, emitir el acto resolutorio con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad en su próxima sesión ordinaria;

De conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y Reglamento General y las normas académicas vigentes de la Universidad Nacional Federico Villarreal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar el Reconocimiento de matrícula y notas del Ciclo de Regularización **2022-G**, consecuentemente, **autorizar** el reproceso de las pre-Actas y Actas de Evaluación Definitiva, de la asignatura **TÓPICOS ESPECIALES EN INGENIERÍA DE SISTEMAS II (8B0075-TA)**; incluyendo al Sr. **RICRA CELIO JHONNY CLARK (2016704954)**, estudiante de la especialidad de Ingeniería de Sistemas, modalidad semipresencial del Centro Universitario de Educación a Distancia – ex CUDED, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, en concordancia con las normas vigentes en esta Casa de Estudios Superiores y la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, según el siguiente detalle:

..//



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS
SECRETARÍA ACADÉMICA

Continúa RESOLUCIÓN DECANAL N° 213-2023-FIIS-UNFV

Periodo	Código	Asignatura	S/T	Prom	Apla	Nota
2022-G	8B0075	TÓPICOS ESPECIALES DE INGENIERÍA DE SISTEMAS II	T/A	12	--	12



ARTÍCULO SEGUNDO. - La Oficina Central de Registros Académicos, la Escuela Profesional de **Ingeniería de Sistemas** de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, adoptarán las medidas pertinentes para el cumplimiento a la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;

Dr. Ing. PERVIS PAREDES PAREDES
Decano (i)
Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas



Mag. Ing. DORIS CONCELA TORRES SANCHEZ
Secretaria Académica

DCTS/OlgaRR
NT: 066615-2023

